



MODELO N° 64

Modificación de denominación y otros

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la que conste la modificación de denominación y objeto social y modificación parcial de estatutos, que otorga Inka's Travel Agency Sociedad Anónima, entidad inscrita en la Partida Electrónica N° 00254781 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con RUC N° 10520533416, domiciliada en la calle José Gálvez N° 148, Of. K, distrito de Miraflores; debidamente representada por su Gerente General doña Teresa Gavidia Rosales, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 13245769, según autorización de la Junta General extraordinaria que se inserta en los términos y condiciones siguientes:

Antecedentes:

Primero: El régimen de la sociedad consta de los siguientes instrumentos:

La sociedad se constituyó por escritura pública el 12 de setiembre de 1995, extendida ante el notario público de Lima, Dr. Ronald Fustamante Sánchez.

Por escritura pública del 31 de abril de 2000, extendida ante el notario público de Lima, Dr. Miguel Rivera Ríos, se adecúa la sociedad a la nueva Ley General de Sociedades, Ley 26887.

Segundo: El domicilio de la sociedad radica en la ciudad de Lima, y su capital social es de S/. 45,000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles).

Modificación de denominación y objeto social y modificación parcial de estatutos.

Tercero: Por este instrumento y en cumplimiento del acuerdo de Junta General de Accionistas del 2 de junio de 2010, se modifica la denominación y el objeto social de la sociedad.

Cuarto: Por el presente instrumento y como consecuencia de la modificación de denominación y objeto social y atendiendo al acuerdo de la Junta General de Accionistas del 2 de junio de 2010, se modifica el artículo primero y el artículo segundo de los estatutos sociales, los que tendrán la redacción siguiente:

Artículo Primero: La sociedad se denomina Chaski Money Transfer S.A.

Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse al servicio de transferencia de fondos conforme a instrucciones de los ordenantes para ponerlos a disposición de los correspondientes beneficiarios. Podrá asimismo celebrar convenios con empresas extranjeras para recibir y cancelar en el Perú sus órdenes de pago vía transferencia electrónica, facsímil o giros en la moneda que hayan remitido las empresas a ésta, bajo responsabilidad.

Adicionalmente la empresa podrá dedicarse a la representación de empresas nacionales o extranjeras; al servicio de mensajería postal a nivel nacional o internacional; servicio de mensajería por fax o por cualquier otro medio electrónico; prestar servicio de transporte o traslado de correspondencia en general; en lo referente al servicio de mensajería podrá despachar:

Documentos: entendiéndose por tales documentos impresos o grabados por cualquier medio, tales como documento de embarque, facturas comerciales, canjes bancarios, cartas créditos, pagarés y cheques en cobranza, pólizas de seguro, reaseguros, y coaseguros, documentos para licitaciones nacionales o internacionales y en general al transporte de todo tipo de valores, documentos inscritos y formularios en blanco.

Material de Prensa: Periódicos extranjeros y nacionales, revistas y demás.

Material informativo; podrá realizar además actividades conexas afines al negocio.

Asimismo, podrá realizar actividades de casa de cambio, pudiendo dedicarse a la compra y a la venta de moneda extranjera de cualquier tipo y/o denominación.

Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos jurídicos y civiles, sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Quinto: Los gastos notariales y de inscripción registral de este contrato son de cuenta y cargo de la sociedad otorgante por así corresponderle.

Agregue Ud. Señor Notario, el principio y final de ley cuidando de insertar el acta relacionada y los demás instrumentos que fuesen pertinentes y sírvase pasar los partes al Registro de Personas Jurídicas de Lima, para su correspondiente inscripción.

Lima, 6 de junio de 2010.



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En Lima, a los 2 días del mes de junio de 2010, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en el local de la sociedad sito en la calle José Gálvez N° 148, Of. K, distrito de Miraflores; los directores de la empresa INKA'S TRAVEL AGENCY S.A., bajo la presidencia de doña Elizabeth Wicks Cabrera, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 60227836, y actuando como secretaria doña Ana Rodríguez Anticona, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 16879518, con quien constato la presencia de todos los accionistas en la forma siguiente:

Doña Elizabeth Wicks Cabrera, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 60227836, domiciliada en el Jr. Washington N° 2019 Dpto. 204, Lima-Perú, titular de 2,700 acciones de un valor nominal de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

Doña Ana Rodríguez Anticona, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 16879518, domiciliada en el Jr. Washington N° 2019 Dpto. 204, Cercado de Lima, titular de 1,800 acciones de un valor nominal de S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles) cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

Encontrándose presentes todos los accionistas y representadas las 4,500 acciones en que se encuentran divididos el capital social, los concurrentes por unanimidad prestaron su conformidad para sesionar, tomar acuerdos válidamente y tratar los asuntos que se mencionan en esta acta de conformidad a la siguiente agenda:

- Modificación de denominación y objeto social.
- Modificación parcial de estatutos.
- Designación de representante.

Acto seguido la presidenta séalo que con la finalidad de dedicarnos a labores de transferencia de fondos y a fin de solicitar una licencia ante la Superintendencia de Banca y Seguros era necesario modificar la denominación y el objeto de la sociedad, en consecuencia proponía modificar los artículos primero y segundo de los estatutos de la empresa, lo que también ocasionaría una mejor marcha de la empresa.

Los concurrentes luego de amplias deliberaciones acordaron por unanimidad lo siguiente:

Primero: Modificar la denominación de la sociedad y en consecuencia modificar el artículo primero de los estatutos en los términos siguientes:

- Artículo Primero: La sociedad se denomina Chaski Money Transfer S.A.

Segundo: Modificar el objeto de la sociedad y en consecuencia modificar el artículo segundo de los estatutos, en los términos siguientes:

- Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse al servicio de transferencia de fondos conforme a instrucciones de los ordenantes para ponerlos a disposición de los correspondientes beneficiarios. Podrá asimismo celebrar convenios con empresas extranjeras para recibir y cancelar en el Perú sus órdenes de pago vía transferencia electrónica, facsímil o giros en la moneda que hayan remitido las empresas a ésta, bajo responsabilidad.

Adicionalmente la empresa podrá dedicarse a la representación de empresas nacionales o extranjeras; al servicio de mensajería postal a nivel nacional o internacional; servicio de mensajería por fax o por cualquier otro medio electrónico; prestar servicio de transporte o traslado de correspondencia en general; en lo referente al servicio de mensajería podrá despachar:

Documentos: entendiéndose por tales documentos impresos o grabados por cualquier medio, tales como documento de embarque, facturas comerciales, canjes bancarios, cartas créditos, pagarés y cheques en cobranza, pólizas de seguro, reaseguros, y coaseguros, documentos para licitaciones nacionales o internacionales y en general al transporte de todo tipo de valores, documentos inscritos y formularios en blanco.

Material de prensa: periódicos extranjeros y nacionales, revistas y demás material informativo; podrá realizar además actividades conexas afines al negocio.

Asimismo, podrá realizar actividades de casa de cambio, pudiendo dedicarse a la compra y a la venta de moneda extranjera de cualquier tipo y/o denominación.

Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos jurídicos y civiles, sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Tercero: Designar y autorizar a doña Teresa Gavidia Rosales, para que en su calidad de Gerente General de la empresa y en su nombre y representación de la sociedad suscriba la minuta y escritura pública correspondiente a fin de inscribir el presente acuerdo en el Registro Mercantil de Lima.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las siete de la tarde, se levantó la sesión, no sin antes haber sido redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta por los señores accionistas en señal de conformidad.